

Expediente: 186/25

Carátula: EL GUASANCHO S.R.L C/ HEREDEROS DEL SR. SCOTTI LUIS ANDRÉS Y OTROS S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 06/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20240593182 - EL GUASANCHO S.R.L, -ACTOR/A

900000000000 - SCOTTI, LUIS ANDRES-CAUSANTE

307162716481511 - SCOTTI, LUIS ALEJANDRO-DEMANDADO

900000000000 - COSTILLA, CANDELARIA DEL VALLE-TERCERO

20185729851 - POCH, GUSTAVO ADOLFO-TERCERO

30716271648834 - DEF.OFICIAL CIV COM Y TRAB la Nom. C.J. CONCEPCION

307162716489932 - GRAMAJO, NANCY NOEMI-TERCERO

307162716481505 - DEFENSORA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAP. RESTRINGIDA DE C.J.M., -DEFENSOR OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 186/25



H30800123499

AUTOS: EL GUASANCHO S.R.L c/ SCOTTI LUIS ANDRES s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°186/25.-

Monteros, 05 de junio de 2026.

Proveyendo presentaciones de fecha 03/06/26 realizada por el Dr. Vera Fernando Antonio -Def. Oficial Civil y del Trabajo de la II Nom. de este centro judicial-:

1- Téngase por revocado el poder oportunamente otorgado al Dr. Carbonell Horacio Defensor Civil y del Trabajo de la I° Nominación del Centro Judicial Concepción.

2- Téngase al Dr. Vera Fernando Antonio -Def. Oficial Civil y del Trabajo de la II Nom. de este centro judicial- , como apoderado de la Sra. Gramajo Nancy Noemi, argentina, mayor de edad, soltera, DNI 23.055.658, con domicilio real en La Esperanza S/N, Barrio San Martin de la ciudad de Trinidad, Dpto. Chicligasta con domicilio digital constituido en 307162716489932, désele intervención de ley en el carácter invocado.

3- Al beneficio para litigar sin gastos solicitado: tramítese por cuerda separada.

4- Notifíquese al Dr. Horacio Carbonell Defensor Civil y del Trabajo de la I° Nominación del Centro Judicial Concepción del presente proveído.

5- Téngase presente escrito de ofrecimiento de prueba presentado.

6- Procédase a **reservar** las pruebas presentadas hasta el vencimiento del plazo de diez (10) días otorgados para su ofrecimiento (que se computarán a partir de la última notificación por medio de cédula a la Sra. Costilla, atento a que el plazo es común), conforme lo establece el inc. 2 del art. 443 del nuevo CPCCT.

7- Una vez vencido el plazo para ofrecer prueba: Procédase por secretaría a confeccionar los cuadernos correspondientes y a poner, los ofrecimientos, a conocimiento de la contraria. - ^{NSV} **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 05/06/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.